

ESTUDIO
MACIAS HURTADO Y MACIAS
ABOGADOS

AV. QUITO No. 806 Y 9 DE OCTUBRE
GUAYAQUIL - ECUADOR
P. O. BOX: 09-01-4261
Teléfonos: (5934) 2289460 - 2289461
2294947 - 2396110 - 2399462
Fax: (5934) 2295042
E-mail: mmaciasc@mahur.com.ec
http://www.mahur.com.ec

Mayo 17, 2012

Señores
REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

ESCARAR
TODOS LAS
FOJAS !!
OJO

De mis consideraciones:

Por medio de la presente les solicito se sirvan actualizar en la base de Registro de Sociedades, el detalle de los Administradores Actuales, en base a los datos del apoderado de la compañía **UNIDAL ECUADOR S.A.**, expediente **No. 80479**.

El apoderado actual de la compañía es el señor Daniel José Ramón Pino Pons, poder otorgado mediante escritura pública el 14 de diciembre del 2000 ante el Notario Quinto de Guayaquil, inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 10 de abril del 2001.

El poder general otorgado a favor del señor Edgar Cittadini fue revocado mediante escritura pública, el 7 de octubre del 2011, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de noviembre del 2011.

Por lo antes expuesto, acompaño copias notarizadas de los poderes antes mencionados para que se sirvan realizar la respectiva actualización de datos.

Debo aclarar que las copias notarizadas que acompaño del poder que consta

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

21 MAY 2012

RECIBIDO

Hora 15:15

Firma [Firma]

ESTUDIO
MACIAS HURTADO Y MACIAS
ABOGADOS

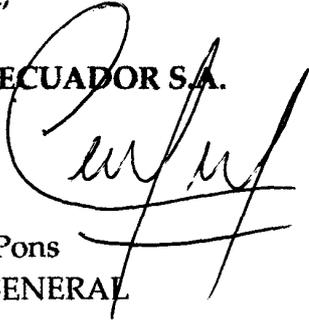
AV. QUITO No. 806 Y 9 DE OCTUBRE
GUAYAQUIL - ECUADOR
P. O. BOX: 09-01-4261
Teléfonos: (5934) 2289460 - 2289461
2294947 - 2396110 - 2399462
Fax : (5934) 2295042
E-mail: mmaciasc@mahur.com.ec
<http://www.mahur.com.ec>

la escritura mediante la cual se otorgó el poder general a favor del señor Daniel Pino, que se encuentran vigentes.

Por la inmediata atención que se sirvan dar a la presente, les anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

p. UNIDAL ECUADOR S.A.



Daniel Pino Pons
GERENTE GENERAL

Adj.: lo indicado



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

N° 1.249-2011



REVOCATORIA DE PODERES
 GENERALES: O
 COMPAÑÍA UNIDAL ECUADOR
 S.A., DE LOS CONTERIDOS A
 FAVOR DEL SEÑOR DON
 RAFAEL PINEDA ORTELLADO Y
 OTROS.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.----

“En la ciudad de Guayaquil,
 Capital de la Provincia del Guayas, República del
 Ecuador, a los siete (7) días del mes de Octubre
 del dos mil once, ante mí, Abogado CESARIO
 LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
 Cantón, comparece: el señor don DANIEL JOSÉ RAMÓN
 PINO PONS, quien declara ser argentino, viudo,
 ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón
 Samborondón, de paso por esta ciudad, en su
 calidad de Gerente General y Representante Legal,
 quien actúa en ausencia del Presidente y
 Vicepresidente del Directorio, de la Compañía UNIDAL
 ECUADOR S.A., calidad que legitima con el
 nombramiento inscrito, que presenta para que sea
 agregado a la presente, el mismo que declara que su
 nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que
 continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad,
 capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer
 doy fe, por haberme presentado sus documentos de
 identificación; y, procediendo con amplia y entera

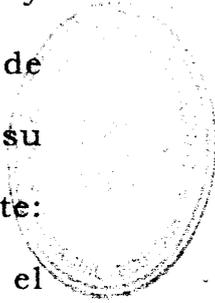
1 libertad y bien instruido de la naturaleza y
2 resultados de esta escritura pública de
3 REVOCATORIA DE PODERES GENERALES, para su
4 otorgamiento me presentó la minuta siguiente:

5 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase incorporar en el
6 registro de escrituras públicas a su cargo una por la
7 cual conste la Revocatoria de Poderes Generales al
8 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:

9 OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la
10 presente escritura, el señor Daniel José Ramón Pino
11 Pons, por los derechos que representa de la compañía
12 UNIDAL ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente
13 General y debidamente autorizado por la Junta General
14 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
15 compañía, celebrada el veintisiete de mayo del año dos
16 mil once, conforme consta de la copia certificada que se
17 agrega a la presente como documento habilitante.- S E

18 G U N D A: ANTECEDENTES.- a) UNIDAL ECUADOR
19 S. A., es una compañía constituida conforme a las leyes

20 ecuatorianas, como consta en la escritura pública
21 otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón
22 Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el
23 veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y
24 seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
25 cantón, el diecisiete de julio de mil novecientos
26 noventa y seis, cuyo objeto social es la fabricación,
27 comercialización, importación, exportación y
28 distribución de alimentos, dulces, golosinas,

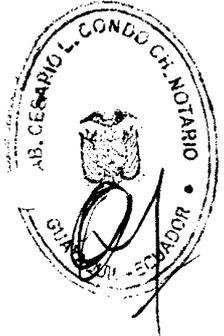


20
21
22
23
24
25
26
27
28

2-27



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 bocaditos, galletas, galletitas y afines, a la
 2 importación, exportación, industrialización,
 3 industrialización y fabricación de toda clase de
 4 juguetes y juegos infantiles; a comercialización,
 5 industrialización y explotación de bienes raíces
 6 productos alimenticios; comprar y vender todo tipo
 7 de bienes inmuebles; realizar a través de terceros
 8 servicios de transporte, fletes y de seguridad; realizar
 9 servicios de limpieza; importar, exportar y vender
 10 vehículos y toda clase de maquinarias y equipos en
 11 general.- b) Mediante escritura pública otorgada
 12 ante el notario Duodécimo del cantón Guayaquil,
 13 doctor Salim Fernando Manzur Capelo, el dieciocho de
 14 abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro
 15 Mercantil de Guayaquil, el cinco de junio del dos mil
 16 dos, se otorgó a favor del señor Rafael Pineda Ortellado,
 17 un poder general a fin de que éste represente a la
 18 compañía en todos los negocios propios que
 19 desarrolle la misma en el Ecuador.- c) Mediante
 20 escritura pública otorgada ante el notario Quinto del
 21 cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo
 22 Chiriboga, el seis de febrero del dos mil tres, e
 23 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el siete
 24 de abril del dos mil tres, la compañía UNIDAL
 25 ECUADOR S.A. otorgó a favor del señor José Esteban
 26 Mariangel Carrasco, un poder general a fin de que
 27 éste represente a la compañía en todos los negocios
 28 propios que desarrolle la misma en el Ecuador.- d)

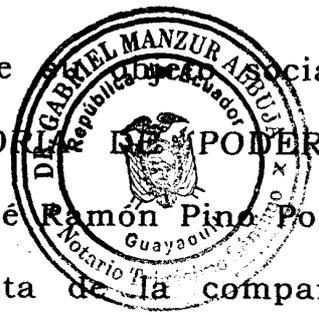
1 Mediante escritura pública otorgada ante el notario
2 Duodécimo Suplente del cantón Guayaquil, abogado
3 Gabriel Manzur Albuja, el veintinueve de octubre
4 del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil de
5 Guayaquil, el diecinueve de noviembre del dos mil
6 tres, la compañía UNIDAL ECUADOR S.A. otorgó a
7 favor del señor Edgar Osvaldo Cittadini De Napoli,
8 un poder general a fin de que éste pueda
9 representar a la compañía en todos los negocios
10 propios que desarrolle la misma en el Ecuador.- e)

11 Mediante escritura pública otorgada ante el notario
12 Duodécimo del cantón Guayaquil, doctor Salim
13 Fernando Manzur Capelo, el treinta de junio del dos
14 mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil de
15 Guayaquil, el veinte de julio del dos mil seis, la
16 compañía UNIDAL ECUADOR S.A. otorgó a favor del
17 señor Agustin Maldonado, un poder general a fin de
18 que éste represente a la compañía en todos los
19 negocios propios que desarrolle la misma en el

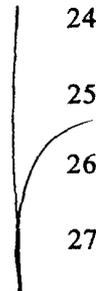
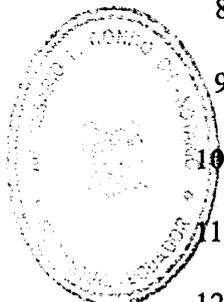
20 Ecuador.- f) Mediante escritura pública otorgada
21 ante el notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado
22 Cesario Leonidas Condo Chiriboga, el veintisiete de
23 agosto del dos mil siete, e inscrita en el Registro
24 Mercantil de Guayaquil, el veintinueve de agosto del
25 dos mil siete, la compañía UNIDAL ECUADOR S.A.
26 otorgó a favor del señor José Luis Silva Leiva, un poder
27 general para que éste pueda representar a la compañía,
28 conjuntamente con el gerente general de la misma,



Handwritten mark or signature at the bottom left corner.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 en todos los negocios propios de
 2 T E R C E R A: REVOCATORIA DE PODERES
 3 GENERALES.- El señor Daniel José Ramón Pino Pons,
 4 por los derechos que representa de la compañía
 5 UNIDAL ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente
 6 General, conforme consta de su nombramiento cuya
 7 copia se agrega a la presente como documento
 8 habilitante; y, debidamente autorizado por la Junta
 9 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
 10 compañía, cuya copia se agrega también a la presente
 11 escritura como documento habilitante, declara que
 12 deja sin efecto todos los poderes mencionados en los
 13 literales b), c), d), e) y f), en todas sus partes.- Queda
 14 autorizada la abogada patrocinante de la presente
 15 escritura para que se sirva hacer tomar nota de estas
 16 revocatorias, al margen de las matrices mencionadas
 17 en los literales b), c), d), e) y f) de la cláusula que
 18 antecede; y, al margen de las inscripciones en el
 19 Registro Mercantil de Guayaquil, de los poderes
 20 respectivos.- Agregue usted, Señor Notario, las demás
 21 cláusulas de estilo que considere necesarias para la
 22 validez de la presente escritura pública.- (firmado)
 23 Isabel Macías Y., ISABEL MACÍAS YEROVI, ABOGADA,
 24 Registro Profesional número trece mil ochenta y dos-
 25 Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la
 26 Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES
 27 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
 correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante se

1 ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y,
2 habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
3 voz, de principio a fin, al otorgante, éste la
4 aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de
5 todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9
10 

10 DANIEL JOSÉ RAMÓN PINO PONS, GERENTE GENERAL

11 Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACTÚA EN

12 AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO,

13 DE LA COMPAÑÍA UNIDAL ECUADOR S.A.-

(Lo agregado vale).-

14 C.I. # 09-2395305-3.-

15 R.U.C. CIA. # 0991398767001.-


AB. CESARIO L. CONDO CH.
Notario de la Ciudad
de Guayaquil

16
17
18
19 

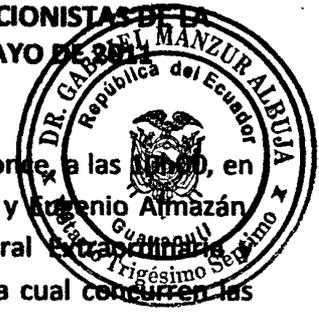
20 AB. CESARIO L. CONDO CH.

21 NOTARIO

22
23
24
25
26 
27
28

4 cuartas

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA UNIDAL ECUADOR S. A., CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2010**



En Guayaquil, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once a las 10:00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida de las Américas y Arsenio Almazán Edificio Las Américas oficinas 101 y 104, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía UNIDAL ECUADOR S.A., a la cual concurren las siguientes personas: a) La compañía INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A., debidamente representada mediante carta-poder otorgada a favor del señor Víctor Manuel Arce, propietaria de cincuenta y seis millones novecientos setenta y cinco mil ciento ochenta y uno (56.975.181) acciones que representan dos millones doscientos setenta y nueve mil siete con veinticuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2'279.007,24); y, b) El señor Fulvio Rafael Pagani, debidamente representado mediante carta-poder otorgada a favor del señor Víctor Manuel Arce, propietario de diez mil ochocientos veintinueve (10.829) acciones, que representan cuatrocientos treinta y tres con dieciséis centavos de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 433,16), en el capital de la compañía. Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

La Junta se reúne sin necesidad de previa convocatoria, por estar presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el cual asciende a la suma de dos millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, (USD \$ 2'279.440,40); y por estar todos de acuerdo en la realización de la presente sesión y en los puntos a tratarse.

Preside la sesión el señor Víctor Manuel Arce, en calidad de Presidente Ad Hoc, y actúa como Secretario, el señor Daniel José Ramón Pino Pons.

La Junta tiene como objeto el tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Revocar los poderes generales otorgados a favor de los señores Rafael Pineda Ortellado, José Esteban Mariangel Carrasco, Edgar Osvaldo Cittadini de Napoli, Agustín Maldonado, y José Luis Silva Leiva; y,



2.- Autorizar al señor Daniel José Ramón Pino Pons, Gerente General de la compañía, para que comparezca por la compañía, y realice todas las diligencias que sean necesarias a fin de obtener la revocatoria de los antedichos poderes.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la junta y dispone que se entre a discutir el primer punto del orden del día, es decir, la revocatoria de los poderes generales otorgados a favor de los señores Rafael Pineda Ortellado, José Esteban Mariangel Carrasco, Edgar Osvaldo Cittadini de Napoli, Agustín Maldonado, y José Luis Silva Leiva. El Presidente Ad-hoc de la junta manifiesta que en virtud de que los señores Rafael Pineda Ortellado, José Esteban Mariangel Carrasco, Edgar Osvaldo Cittadini de Napoli, Agustín Maldonado, y José Luis Silva Leiva se encuentran fuera del país hace algunos años, es necesario revocarles el poder general que les fuera otorgado a cada uno de ellos, individualmente, para representar a la compañía en todos los negocios propios de la misma en el Ecuador, de acuerdo a las siguientes escrituras:

- a) escritura pública otorgada ante el notario Duodécimo del cantón Guayaquil, doctor Salim Fernando Manzur Capelo, el 18 de abril del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de junio del 2002, a favor del señor Rafael Pineda Ortellado.
- b) escritura pública otorgada ante el notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario L. Condo Chiriboga, el 6 de febrero del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 7 de abril del 2003, a favor del señor José Esteban Mariangel Carrasco.
- c) escritura pública otorgada ante el notario Duodécimo Suplente del cantón Guayaquil, abogado Gabriel Manzur Albuja, el 29 de octubre del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 19 de noviembre del 2003, a favor del señor Edgar Osvaldo Cittadini De Napoli.
- d) escritura pública otorgada ante el notario Duodécimo del cantón Guayaquil, doctor Salim Fernando Manzur Capelo, el 30 de junio del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de julio del 2006, a favor del señor Agustín Maldonado.
- e) escritura pública otorgada ante el notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario L. Condo Chiriboga, el 27 de agosto del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 29 de agosto del 2007, a favor del señor José Luis Silva Leiva.

Una vez escuchada la explicación del Presidente Ad-hoc, el señor Víctor Manuel Arce, como representante de la compañía INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A., y de Fulvio Rafael Pagani, decide aprobar la revocatoria de los poderes generales otorgados a favor de los señores Rafael Pineda Ortellado, José Esteban Mariangel Carrasco, Edgar Osvaldo Cittadini de Napoli, Agustín Maldonado, y José Luis Silva Leiva.



5 Claves

Guayaquil, marzo 5, 2008



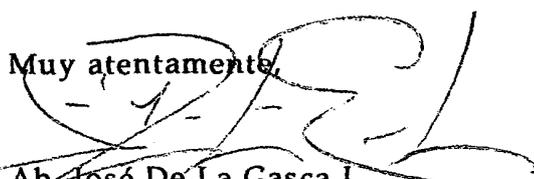
Señor
DANIEL JOSÉ RAMÓN PINO PONS
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **UNIDAL ECUADOR S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el artículo Trigésimo Octavo del Estatuto Social de la compañía. En el ejercicio a su cargo a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, en ausencia o impedimento del Presidente del Directorio y del Vicepresidente del Directorio.

UNIDAL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 21 de mayo de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de julio del mismo año. Mediante escritura pública del 20 de junio del 2005, otorgada ante el notario Quinto de Guayaquil, inscrita el 18 de julio del 2005, la compañía aumentó su capital suscrito y reformó su estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el 2 de junio del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 8 de agosto del 2006, la compañía aumentó su capital suscrito y reformó su estatuto social.

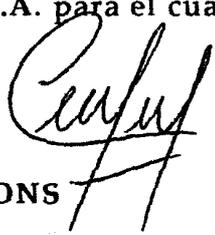
Muy atentamente,


Ab. José De La Gasca L.

SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

 **RAZÓN:** Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **UNIDAL ECUADOR S.A.** para el cual he sido designado.

Guayaquil, marzo 5, 2008


DANIEL JOSÉ RAMÓN PINO PONS
C.I. 0923953053 

Conocido y aprobado el primer punto del orden del día, el Presidente Ad-Hoc de la junta dispone que se entre a conocer el segundo y último punto del orden del día, esto es, la autorización al señor Daniel José Ramón Pino Pons, Gerente General de la compañía, para que comparezca a nombre de la compañía, y realice todas las diligencias que sean necesarias a fin de obtener la revocatoria de los antedichos poderes.

Luego de deliberar al respecto, y en concordancia con lo aprobado respecto del primer punto del orden del día, la Junta General decide autorizar al señor Daniel José Ramón Pino Pons, Gerente General de la compañía, para que revoque los poderes generales otorgados a favor de los señores Rafael Pineda Ortellado, José Esteban Mariangel Carrasco, Edgar Osvaldo Cittadini de Napoli, Agustín Maldonado, y José Luis Silva Leiva.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-hoc de la junta dispone que se haga un receso a fin de que el Secretario redacte el Acta correspondiente, hecho lo cual, se reinstala la Junta con las mismas personas detalladas al comienzo, las mismas que la aprueban por unanimidad en todas sus partes, para constancia de lo cual la firman, junto con el Presidente Ad-Hoc y el Secretario de la junta. El Presidente Ad-hoc da por terminada la sesión a las 10:40.



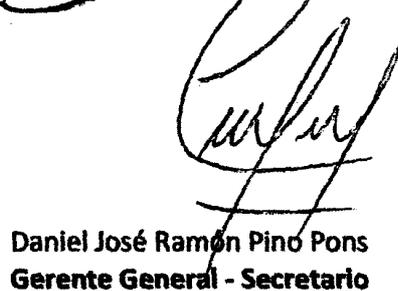
p. INDUSTRIA DE ALIMENTOS
DOS EN UNO S.A.


Víctor Manuel Arce

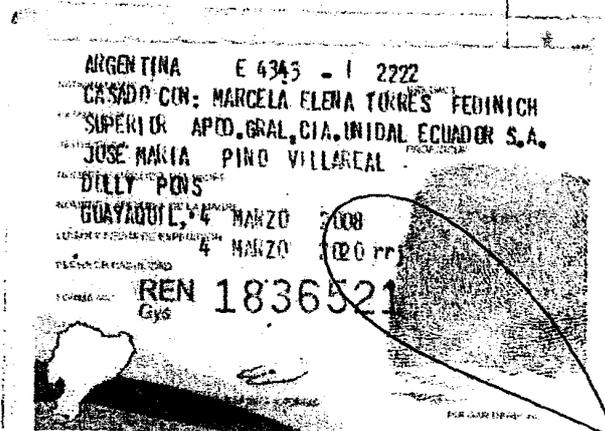
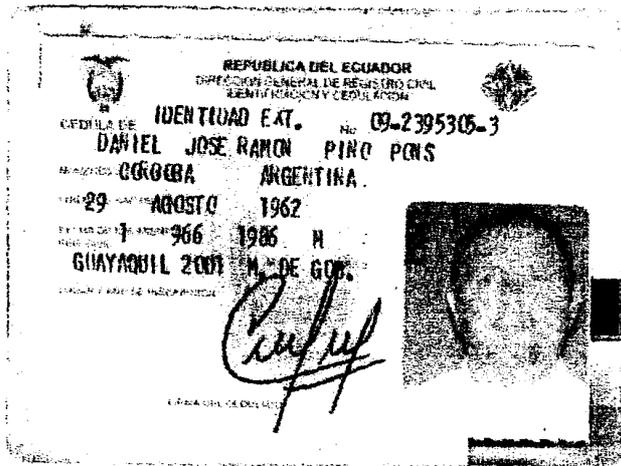

Víctor Manuel Arce
Presidente Ad-Hoc de la Junta

p. FULVIO PAGANI


Víctor Manuel Arce


Daniel José Ramón Pino Pons
Gerente General - Secretario





CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original. - 7 OCT 2011

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, qu sello y firmo en seis fojas útiles xerox.- Guayaquil, siete de Octubre del dos mil once.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que he tomado nota al margen de las matrices correspondientes, de fecha seis de Febrero del dos mil tres y veintisiete de Agosto del dos mil siete, de contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, siete de Octubre del dos mil o

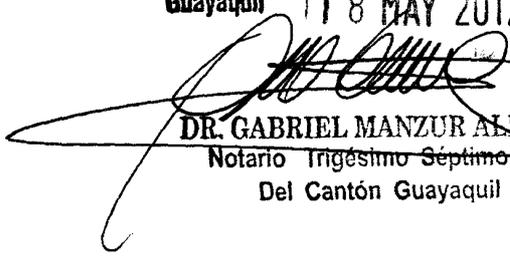
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga



DOY FE Que la fotocopia precedente en - 7 -

es conforme al documento que se me exhibe.

Guayaquil 18 MAY 2012


DR. GABRIEL MANZUR ALBUJA
Notario Trigésimo Séptimo (E)
Del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Ab.
L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

72

PODER GENERAL: QUE OTORGA LA
COMPANIA UNIDAL ECUADOR S.A., A
FAVOR DEL SEÑOR DON
RAMON PINO PONS.
CUANTIA: INDETERMINADA

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el señor don EDGAR JULIO LUDUEÑA GAIDA, quien declara ser argentino, casado, ejecutivo, en su calidad de Apoderado General de la Compañía UNIDAL ECUADOR S.A., calidad que legitima con la copia certificada de la escritura de poder general, que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su mandato no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER GENERAL, para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente:

"S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la revocatoria de poder general y el otorgamiento de un nuevo poder general al tenor

1 de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:
2 OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente
3 escritura, el señor EDGAR JULIO LUDUEÑA GAIDA, por
4 los derechos que representa de la compañía UNIDAL
5 ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General de
6 la compañía, en ausencia de los representantes
7 legales y debidamente autorizado por la Junta
8 General de Accionistas de la compañía celebrada el
9 trece de diciembre del año dos mil, conforme consta
10 de la copia certificada del acta que se agrega a la
11 presente como documento habilitante.- S E G U N D A:
12 ANTECEDENTES.- a) UNIDAL ECUADOR S. A., es una compañía
13 constituida conforme a las leyes ecuatorianas, como
14 consta en la escritura pública otorgada ante el
15 notario vigésimo primero del cantón Guayaquil,
16 abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, el veintiuno de mayo
17 de mil novecientos noventa y seis, la misma que fue
18 inscrita en el registro mercantil del mismo cantón,
19 el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y
20 seis, con domicilio principal en la ciudad de
21 Guayaquil, República del Ecuador y cuyo objeto
22 principal es el dedicarse a la fabricación,
23 comercialización, importación, exportación y distribución
24 de alimentos, dulces, golosinas, bocaditos, galletas y
25 afines; así como a la importación, exportación,
26 comercialización y fabricación de toda clase de
27 juguetes y juegos infantiles. b) Mediante escritura
28 pública otorgada ante el notario vigésimo primero del

Z. de

1 cantón Guayaquil, abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, el
 2 cuatro de diciembre de mil novecientos
 3 siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil del mismo
 4 cantón el veintidós de abril de mil novecientos
 5 noventa y ocho, UNIDAL ECUADOR S.A. aumentó su capital
 6 social en SESENTA MILLONES DE SUCRES, con lo cual el
 7 capital de la compañía ascendió a la suma de SESENTA
 8 Y CINCO MILLONES DE SUCRES. c) Mediante escritura
 9 pública otorgada ante el notario quinto del cantón
 10 Guayaquil, abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, el treinta
 11 y uno de diciembre de mil novecientos noventa y
 12 nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
 13 Guayaquil el diez de agosto del año dos mil, la
 14 compañía UNIDAL ECUADOR S.A. fijó un capital
 15 autorizado en la suma de dieciocho mil setecientos
 16 tres millones de sucres o su equivalente en
 17 setecientos cuarenta y ocho mil ciento veinte
 18 dólares de los Estados Unidos de América, y aumentó
 19 su capital suscrito a la suma de nueve mil doscientos
 20 ochenta y seis millones quinientos mil sucres o su
 21 equivalente en trescientos setenta y cuatro mil
 22 sesenta dólares de los Estados Unidos de América, y
 23 aumentó varios artículos de su estatuto social. d) En
 24 virtud de que los señores ATILIO JUAN LUIS FRANCESSE
 25 ARCANDO y GUSTAVO JAVIER ANTONIO PANIZUTTI, se
 26 encuentran viviendo permanentemente en otros países,
 27 es necesario revocar los poderes generales otorgados a
 28 ellos y que son los siguientes: d.Uno) Poder otorgado



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to
 Guayaquil

- 2 -



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

1 a favor del señor ATILIO JUAN LUIS FRANCESSE ARCANDO,
2 ante el notario quinto de Guayaquil, el veinticinco
3 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho e
4 inscrito el doce de octubre del mismo año; d.Dos) poder
5 otorgado a favor del señor GUSTAVO JAVIER ANTONIO
6 ARUANI PANIZUTTI, ante el notario quinto de
7 Guayaquil, el doce de mayo de mil novecientos noventa
8 y ocho, e inscrito el diecinueve de los mismos mes
9 y año. e) En virtud de que se está revocando los
10 poderes a los que se hace referencia en las letras
11 anteriores, y con el objeto de consolidar los
12 negocios de fabricación, comercialización, importación,
13 comercialización, importación, exportación y
14 distribución de alimentos, dulces, golosinas, bocaditos,
15 etcétera, se requiere permanentemente la presencia del
16 señor DANIEL JOSE RAMON PINO PONS, de nacionalidad
17 argentina, quien representará a la compañía en todos
18 los negocios propios de su objeto social. Para el
19 efecto, la Junta General Extraordinaria y Universal
20 de Accionistas de UNIDAL ECUADOR S.A. celebrada el
21 trece de diciembre del año dos mil, resolvió por
22 unanimidad lo siguiente: UNO) revocar los poderes
23 otorgados a favor de los señores ATILIO JUAN LUIS
24 FRANCESSE ARCANDO y GUSTAVO JAVIER ANTONIO ARUANI
25 PANIZUTTI; DOS) otorgar un poder amplio, suficiente e
26 indefinido a favor del señor DANIEL JOSE RAMON PINO
27 PONS, a fin de que éste represente a la compañía en
28 todos los negocios propios que desarrolle la misma



Ab.
 Adolfo L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to
 Guayaquil



1 en el Ecuador.- T E R C E R A: REVOCATORIA DE PODER
 2 GENERAL.- Con los antecedentes expuestos a la
 3 UNIDAL ECUADOR S.A. representada por su
 4 general, señor EDGAR JULIO LUDUEÑA GAIDA, en
 5 de los representantes legales de la compañía y
 6 debidamente autorizado por la junta general de
 7 accionistas, revoca los poderes generales otorgados
 8 a favor de los señores ARTILIO JUAN LUIS FRANCESSE
 9 ARCANDO y GUSTAVO JAVIER ANTONIO ARUANI PANIZUTTI,
 10 descritos en la letra d) de la cláusula anterior.-
 11 C U A R T A: OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER GENERAL.- La
 12 compañía UNIDAL ECUADOR S.A. representada por su
 13 apoderado general, señor EDGAR JULIO LUDUEÑA GAIDA, en
 14 ausencia de los representantes legales de la compañía
 15 y debidamente autorizado por la junta general de
 16 accionistas, otorga en favor del señor DANIEL JOSE
 17 RAMON PINO PONS, ciudadano argentino, poder general,
 18 amplio, suficiente e indefinido para que represente
 19 legalmente a la compañía en todas las negociaciones
 20 que ésta tenga o pueda tener en el futuro, con
 21 personas naturales o jurídicas en general. El apoderado
 22 podrá representar a la compañía en todo tipo de
 23 transacciones comerciales pero sin la facultad de
 24 girar al descubierto, solicitar préstamos, otorgar
 25 garantías, ni realizar otros actos de los cuales
 26 puedan resultar obligaciones para la compañía. Podrá
 27 intervenir en toda clase de sociedades mercantiles a
 28 nombre de la compañía y ejercer todos los derechos de



[Firma]

1 accionista o socio que que le correspondan a la
2 compañía sin ningún tipo de limitación. Está
3 plenamente autorizado para suscribir toda clase de
4 contratos a nombre de la compañía tanto con empresas
5 nacionales como extranjeras.- Q U I N T A: REMUNERACION.-
6 Se deja expresa constancia que mediante el presente
7 acto se otorga un mandato remunerado y esta
8 remuneración será posteriormente pactada de acuerdo a
9 lo establecido en el artículo dos mil cuarenta y
10 ocho del Código Civil, sin embargo de lo cual ésta
11 será superior a la suma que las leyes, reglamentos,
12 instructivos o las autoridades de migración del
13 Ecuador determinen como necesarios para la digna
14 manutención, vivienda, transporte y otros gastos a
15 fin de que el extranjero pueda residir dignamente en
16 el país de acuerdo a su nivel social y económico.-
17 S E X T A: DECLARACIONES.- a) El señor EDGAR JULIO
18 LUDUEÑA GAIDA, por los derechos que representa de
19 UNIDAL ECUADOR S. A., declara que entre su representada
20 y el señor DANIEL JOSE RAMON PINO PONS, no existirá
21 relación de dependencia laboral, ya que este poder
22 se otorga según lo dispuesto en el Título
23 veintisiete del Código Civil y por lo tanto, la
24 relación surgida entre la compañía y el Apoderado es
25 de naturaleza civil y no laboral. b) No obstante la
26 declaración que consta en el literal anterior, se deja
27 constancia que UNIDAL ECUADOR S.A. mantendrá más del
28 ochenta por ciento del total de su personal de



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil



1 nacionalidad ecuatoriana, con igual proporción para los
 2 egresos por concepto de sueldos y salarios. UNIDAL
 3 ECUADOR S.A. se obliga a sufragar todos los gastos
 4 de pasajes y en general del retiro del poderado a
 5 su país de origen, en cualquier momento y por
 6 cualquier causa que se produzca el abandono del
 7 territorio ecuatoriano; d) UNIDAL ECUADOR S.A. se obliga
 8 a informar en todo el tiempo a las autoridades de
 9 Extranjería y de Migración del Ecuador de cualquier
 10 modificación, ampliación, revocatoria o terminación de
 11 este mandato, por cualquier causa y de cualquier
 12 circunstancia que modifique las condiciones que
 13 sirvan de base para el otorgamiento del correspondiente
 14 visado.- Agregue usted, señor notario, las demás
 15 cláusulas de estilo necesarias para la validez de la
 16 presente escritura pública e inserte como
 17 habilitantes el poder del señor EDGAR JULIO LUDUEÑA
 18 GAIDA y el acta de junta general extraordinaria y
 19 universal de accionistas de UNIDAL ECUADOR S. A. celebrada
 20 el trece de diciembre del año dos mil.- (firmado)
 21 ilegible, ABOGADA PAULINA MONTESDEOCA LOAYZA, Registro
 22 número diez mil doscientos cuarenta y nueve-Colegio de
 23 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
 24 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
 25 correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante se
 26 ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y,
 27 habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura en
 28 alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la



Handwritten mark resembling a large 'V' or '1' with a flourish.

Handwritten signature or mark.

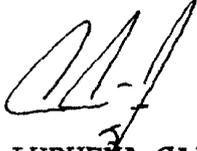
1 aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo
2 lo cual doy fe.-

3

4

5

6



7 EDGAR JULIO LUDUENA GAIDA, APODERADO

8 GENERAL DE LA CIA. UNIDAL ECUADOR S.A.-

9 C.I. #09-2299973-5.-

10 R.U.C. CIA. # 0991398767001.-

11

12

13

14



15 AB. CESARIO L. CONDO CH.

16 NOTARIO

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

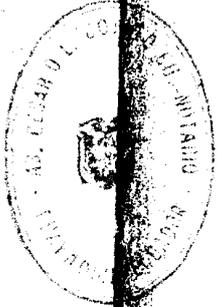
28

N= 135



PODER GENERAL: QUE OTORGA
 COMPANIA UNIDAL ECUADOR S.A.
 A FAVOR DEL SEÑOR DON EDGAR
 JULIO LUDUEÑA.-----
 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
 Capital de la Provincia del Guayas, República del
 Ecuador, a los cuatro (4) días del mes de
 Febrero del año dos mil, ante mí, Abogado CESARTE L.
 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
 compareció: el señor don GUSTAVO JAVIER ANTONIO
 ARUANI PANIZZUTTI, quien declara ser argentino, casado,
 ejecutivo, en su calidad de Vicepresidente del
 Directorio de la Compañía UNIDAL ECUADOR S.A., calidad
 que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta
 para que sea agregado a la presente, el mismo que
 declara que su nombramiento no ha sido modificado
 ni revocado, y que continúa en el ejercicio del
 cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y
 contratar, con domicilio y residencia en esta
 ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con
 amplia y entera libertad y bien instruido de la
 naturaleza y resultados de esta escritura pública
 de PODER GENERAL, para su otorgamiento me presentó
 la minuta siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O:
 Sírvase incorporar en el registro de escrituras
 públicas a su cargo una por la cual conste el poder
 general que se otorga al tenor de las siguientes



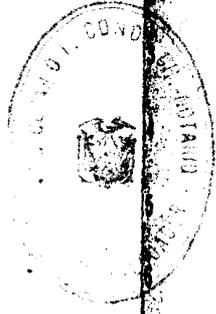
Handwritten signature or initials.

1 cláusulas: P R I M E R A: OTORGANTE.- Comparece al
2 otorgamiento del presente poder general, el señor
3 GUSTAVO JAVIER ANTONIO ARUANI PANIZZUTTI, por los
4 derechos que representa de la compañía UNIDAL ECUADOR
5 S.A., en su calidad de Vicepresidente del Directorio,
6 debidamente autorizado por la Junta General de
7 Accionistas de la compañía celebrada el dos de
8 febrero del año dos mil, conforme consta de la copia
9 certificada del acta que se agrega a la presente como
10 documento habilitante.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a)
11 UNIDAL ECUADOR S.A., es una compañía constituida
12 conforme a las leyes ecuatorianas, como consta en la
13 escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo
14 Primero del cantón Guayaquil, abogado MARCOS DIAZ
15 CASQUETE, el veintiuno de mayo de mil novecientos
16 noventa y seis, la misma que fue inscrita en el registro
17 mercantil del mismo cantón el diecisiete de julio de
18 mil novecientos noventa y seis, con domicilio principal
19 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y
20 cuyo objeto social principal es el dedicarse a la
21 fabricación, comercialización, importación, exportación
22 y distribución de alimentos, dulces, golosinas,
23 bocaditos, galletas y afines; así como a la
24 importación, exportación, comercialización y
25 fabricación de toda clase de juguetes y juegos
26 infantiles.- b) Mediante escritura pública otorgada
27 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón
Guayaquil, abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, el cuatro de

6211



diciembre de mil novecientos noventa y
 inscrita en el Registro Mercantil del mismo
 el veintidós de abril de mil novecientos noventa y
 UNIDAL ECUADOR S.A. aumentó su capital social
 SESENTA MILLONES DE SUCRES, por lo que el actual
 capital social de la compañía es de SESENTA Y CINCO
 MILLONES DE SUCRES (S/.65'000.000,00).- c) Con el
 objeto de consolidar los negocios de fabricación,
 comercialización, importación, exportación y
 distribución de alimentos, dulces, golosinas,
 bocaditos, etcétera, se requiere permanentemente la
 presencia del señor EDGAR JULIO LUDUEÑA, de
 nacionalidad argentina, quien representará a la
 compañía en todos los negocios propios de su
 objeto social. Para el efecto, la Junta General
 Extraordinaria y Universal de Accionistas de UNIDAL
 ECUADOR S.A., celebrada el dos de febrero del año
 dos mil, resolvió por unanimidad otorgar un poder
 amplio, suficiente e indefinido a favor del señor
 EDGAR JULIO LUDUEÑA, a fin de que éste represente a
 la compañía en todos los negocios propios que
 desarrolle la misma en el Ecuador.- T E R C E R A:
 PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos, la
 compañía UNIDAL ECUADOR S.A. representada por el
 Vicepresidente del Directorio y representante legal,
 señor GUSTAVO JAVIER ANTONIO ARUANI PANIZZUTTI, quien
 obra debidamente autorizado por la Junta General de
 Accionistas, otorga en favor del señor EDGAR JULIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

07

1 LUDUEÑA, ciudadano argentino, poder general,
2 amplio, suficiente e indefinido, para que represente
3 legalmente a la compañía en todas las negociaciones
4 que ésta tenga o pueda tener en el futuro, con
5 personas naturales o jurídicas en general. El
6 apoderado podrá representar a la compañía en todo tipo
7 de transacciones comerciales pero sin la facultad de
8 girar al descubierto, solicitar préstamos, otorgar
9 garantías, ni realizar otros actos de los cuales puedan
10 resultar obligaciones para la compañía. Podrá intervenir
11 en toda clase de sociedades mercantiles a nombre de la
12 compañía y ejercer todos los derechos de accionista o
13 socio que le correspondan a la compañía sin ningún tipo
14 de limitación. Está plenamente autorizado para suscribir
15 toda clase de contratos a nombre de la compañía tanto
16 con empresas nacionales como extranjeras.- C U A R T A:
17 REMUNERACION.- Se deja expresa constancia que mediante
18 el presente acto se otorga un mandato remunerado y esta
19 remuneración será posteriormente pactada de acuerdo a
20 lo establecido en el artículo dos mil cuarenta y ocho
21 del Código Civil, sin embargo de lo cual ésta será
22 superior a la suma que las leyes, reglamentos,
23 instructivos o las autoridades de migración del Ecuador
24 determinen como necesarios para la digna manutención,
25 vivienda, transporte y otros gastos a fin de que el
26 extranjero pueda residir dignamente en el país de
27 acuerdo a su nivel social y económico.- Q U I N T A:
DECLARACIONES.- a) El señor GUSTAVO JAVIER ANTONIO

7 mil



DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UNIDAL ECUADOR S.A. CELEBRADA EL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL.

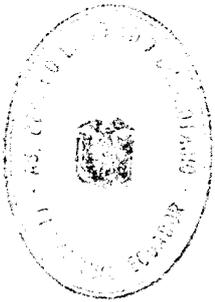
Guayaquil, a los dos días del mes de febrero del año dos mil, a las... en la oficina ubicada en la Avenida Quito 806 y Nueve de... piso 6 del Edificio Induauto, se reúne la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía UNIDAL S.A., a la cual concurren las siguientes personas: a) La señora ARCOR S.A.I.C., debidamente representada mediante carta-poder otorgada a favor del señor Washington Rodríguez Sáenz, propietaria de 63.700 acciones; y, b) El señor Fulvio Rafael Pagani, debidamente representado mediante carta-poder otorgada a favor del señor Washington Rodríguez Sáenz, propietario de 1.300 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles de S/. 1.000,00 sucres

La sesión se reúne sin necesidad de previa convocatoria, por estar presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito de la compañía, el cual asciende a la suma de S/. 1.000,00; y por estar todos de acuerdo en la realización de la presente sesión y en los puntos a tratarse.

En la sesión el señor Gustavo Aruani Panizzutti, Vicepresidente del Directorio en subrogación del señor Atilio Juan Luis Francesse Arcando, actuando como Secretario ad-hoc la licenciada Montescotea Loayza, elegida por el representante de los accionistas para estos efectos.

La presente sesión tiene como objeto el tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1. Otorgar un poder general al señor Edgar Julio Ludueña, portador de una visa de negocios 12-IX, pues en virtud de requerir permanentemente su presencia en el país es necesario que obtenga la categoría migratoria 10-IV.
- 2. Autorizar al señor Gustavo Javier Antonio Aruani Panizzutti, Presidente del Directorio de la compañía y como tal representante para que otorgue el Poder General a favor del señor Edgar Julio Ludueña y realice todas las diligencias necesarias a fin de obtener su categoría de calidad migratoria en el Ecuador.



Handwritten signature or initials, possibly '070'.

1
2 En este estado, el Presidente de la sesión solicita que se pase a tratar
3 primer punto del orden del día, esto es, la situación en el país del
4 señor Edgar Julio Ludueña, quien al momento es portador de una visa
5 negocios 12-IX. La secretaria ad-hoc de la junta explica que
6 necesidades de la compañía es imprescindible la presencia constante
7 del señor Edgar Julio Ludueña, en especial por la ausencia de
8 representantes legales, para lo cual es necesario que UNIDAL ECUA
9 S. A. le otorgue un poder general a fin de que asuma indefinidamente
10 funciones administrativas propias de la empresa y pueda cambiar
11 su condición migratoria a la contemplada en el artículo 10 numeral IV
12 de la Ley de Extranjería.

13 Una vez explicado esto por la secretaria ad-hoc, la junta pasa a deliberar
14 respecto a este punto, luego de lo cual resuelve otorgar poder amplio
15 suficiente a fin de que el señor Edgar Julio Ludueña represente a la
16 compañía y pueda cambiar su condición migratoria a fin de que
17 radique permanentemente en el país.

18 Una vez resuelto el primer punto del orden del día, el Presidente de la
19 junta indica que es necesario tratar acerca del segundo punto del
20 orden del día, la autorización para otorgar el Poder General anteriormente
21 referido y la realización de todos los actos tendientes a perfeccionamiento
22 de la visa 10-IV a favor del señor Edgar Julio Ludueña. Nuevamente
23 la palabra la secretaria ad-hoc quien indica que para otorgar el poder
24 general a nombre de la compañía a favor del señor Edgar Julio Ludueña
25 es necesario que la junta general autorice al señor Gustavo Aruani
26 Panizzutti, como representante legal de la compañía en la ausencia de
27 la subrogación del señor Attilio Juan Luis Francesse Arcando, quien
28 encuentra ausente, a fin de que comparezca al otorgamiento del poder
29 y para que, además, solicite ante la Subdirección General de Extranjería
30 la obtención de la visa en la categoría 10-IV a favor del señor Edgar
31 Julio Ludueña y suscriba los compromisos y garantías establecidos en los
32 numerales IV y VI del artículo 33 del Reglamento de la Ley de Extranjería.

33 Luego de deliberar respecto a lo explicado por la secretaria ad-hoc
34 respecto al segundo y último punto del orden del día, la junta decide
35 autorizar al Vicepresidente del Directorio de la Compañía, señor Gustavo
36 Aruani Panizzutti para que realice los siguientes actos:

37 - Otorgue poder amplio, suficiente e indefinido a favor del señor Edgar
38 Julio Ludueña;

39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



8 edw

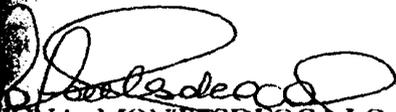


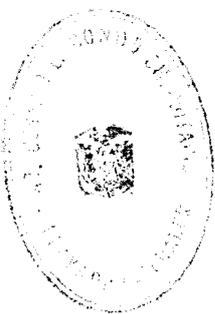
de la obtención de la visa 10-IV a favor del señor Edgardo...
ante la Subdirección General de Extranjería, y realice todos los
necesarios dentro de dicho trámite, por si mismo o por intermedio de
abogados que autorice; y,
asume a nombre de la compañía, los compromisos y garantías
debidas.

Respecto a otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un
plazo para la elaboración del Acta correspondiente, hecho lo cual, la
junta vuelve a reunirse con las personas inicialmente presentes, las
que aprueban en todas sus partes, sin ninguna modificación y
firmen junto con el Presidente y la Secretaria ad-hoc de la Junta,
al final el Presidente de la junta declara finalizada la sesión a las

Asistieron: p. ARCOR S.A.I.C. f) Washington Rodríguez Sáenz; p. FULVIO
PAGANI f) Washington Rodríguez Sáenz; f) Gustavo Aruani
Presidente de la Junta; f) - Paulina Montesdeoca Loayza -
Secretaria ad-hoc de la junta.

Declaro: Que la presente es fiel copia de su original que reposa en los
libros de la compañía, a la cual me remitiré en caso necesario.
En Guayaquil, febrero 2 del año 2000.


PAULINA MONTESDEOCA LOAYZA
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA



Handwritten initials or marks at the bottom right of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom left of the page.

Guayaquil, 12 de mayo de 1998.

Señor

GUSTAVO JAVIER ANTONIO ARUANI PANIZZUTTI

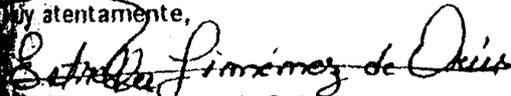
Señor

En mis consideraciones:

Quisiera informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía UNIDAL ECUADOR S.A. reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la compañía por el período de cinco años, con las atribuciones constantes en el artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la compañía. Usted reemplaza en el cargo al señor José María Valero Cifre. En el ejercicio de su cargo a usted le corresponde reemplazar al Presidente del Directorio, en caso de falta o ausencia temporal, ejerciendo las mismas atribuciones y deberes que el Presidente del Directorio.

UNIDAL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 21 de mayo de 1996, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de julio del mismo año. Posteriormente, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete el 4 de diciembre de 1997, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 22 de abril de 1998, la compañía UNIDAL ECUADOR S.A. aumentó su capital suscrito en S/. 60'000.000,00, por lo que su actual capital suscrito es de S/. 65'000.000,00

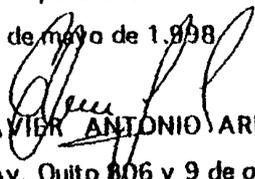
Muy atentamente,


Estrella Jiménez de Orús

SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la compañía UNIDAL ECUADOR S.A. para el cual he sido designado.

Guayaquil, 12 de mayo de 1998


GUSTAVO JAVIER ANTONIO ARUANI PANIZZUTTI

Dirección: Av. Quito 806 y 9 de octubre; Teléfono: 289460; Nacionalidad: Argentino; N°
Pasaporte: 20336797N; Lugar y fecha de expedición: Argentina, 29/Sept./97.





En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Vicepresidente del Directorio*
Folio (1) 38.535 del Libro Mercantil No

9903 del tomo 15221
Se otorga en los Cuarteles de la Corte por los
impositivos

Guayaquil, *Mayo 19 de 1998*
[Signature]
ABDOLCELO HERRERA ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
3470 del Registro Mercantil de 1998

Guayaquil, *Mayo 19 de 1998*

[Signature]
AB. DIEGOR H. ALLIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

ARJANI PANIZZUTTI, por los derechos que representa de UNIDAL ECUADOR S.A. declara que entre su representada y el señor EDGAR JULIO LUDUEÑA, no existirá relación de dependencia laboral, ya que este poder se otorga según lo dispuesto en el Título veintisiete del Código Civil y por lo tanto, la relación surgida entre la compañía y el Apoderado es de naturaleza civil y no laboral.- b) No obstante la declaración que consta en el literal anterior, se deja constancia que UNIDAL ECUADOR S.A. mantendrá más del ochenta por ciento del total de su personal de nacionalidad ecuatoriana, con igual proporción para los egresos por concepto de sueldos y salarios.- c) UNIDAL ECUADOR S.A. se obliga a sufragar todos los gastos de pasajes y en general del retorno del apoderado a su país de origen, en cualquier momento y por cualquier causa que se produzca el abandono del territorio ecuatoriano.- d) UNIDAL ECUADOR S.A. se obliga a informar en todo el tiempo a las autoridades de Extranjería y de Migración del Ecuador de cualquier modificación, ampliación, revocatoria o terminación de este mandato, por cualquier causa y de cualquier circunstancia que modifique las condiciones que sirvan de base para el otorgamiento del correspondiente visado.- Agregue usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura pública e inserte como habilitantes el nombramiento del señor GUSTAVO JAVIER ANTONIO ARJANI PANIZZUTTI y el acta de junta general ordinaria de UNIDAL ECUADOR S.A.

70 Bity



1 universal de accionistas de UNIDADL ECU
 2 celebrada el dos de febrero del año dos mil
 3 Rafael Brigante G., RAFAEL BRIGANTE GUERRA, ABGADO,
 4 Registro número ocho mil doscientos sesenta
 5 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
 6 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
 7 habilitantes correspondientes.- Por tanto, el señor
 8 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
 9 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta
 10 escritura, en alta voz, de principio a fin, al
 11 otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de
 12 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature of Gustavo Javier Antonio Aruani Panizzutti]

13
 14
 15
 16
 17 GUSTAVO JAVIER ANTONIO ARUANI PANIZZUTTI
 18 VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
 19 CIA. UNIDAL ECUADOR S.A...-
 20 C.T. # 09-2031220-4
 21 R.U.C. CIA. # 0991398767001.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Cesarío L. Condo Ch.]

22
 23
 24
 25
 26 AB. CESARIO L. CONDO CH.
 27 NOTARIO

fiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA que sello y firma
en siete fojas útiles, inclusive la presente y que corres-
ponden al PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA UNIDAL ECUADOR
S.A. A FAVOR DEL SEÑOR DON EDGAR JULIO LUDUEÑA .-Guayaquil,
a cuatro de diciembre del año Dos mil.

Ab.
Ab. Cesario L. Condo Oliribega
Notario 6to. del Cantón
Guayaquil



of

[Faint, illegible text and markings, possibly a stamp or signature bleed-through]

770200

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA UNIDAL ECUADOR S.A., C.A. EL 13 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.



En Guayaquil, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil, a las 11h00, en las oficina de la compañía ubicadas en el Km. 11.5 v. Lotización Inmaconsa, Mz. 33, solar 22, se reúne la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía UNIDAL ECUADOR S.A., a la cual concurren las siguientes personas: a) La compañía ARCOR S.A.I.C., debidamente representada mediante carta-poder otorgada a favor del señor Washington Rodríguez Sáenz, propietaria de 9'350.200 acciones; y, b) El señor Fulvio Rafael Pagani, debidamente representado mediante carta-poder otorgada a favor del Washington Rodríguez Sáenz, propietario de 1.300 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centésimas de dólar de los Estados Unidos de América, o su equivalente en un mil sucres cada.

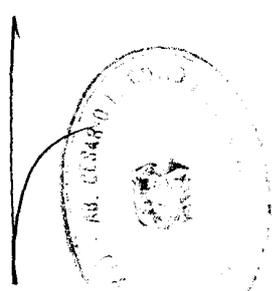
La Junta se reúne sin necesidad de previa convocatoria, por estar presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el cual asciende a la suma de trescientos setenta y cuatro mil sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 360.060) o su equivalente en S/. 9.351'500.000,00; y por estar todos de acuerdo en la realización de la presente sesión y en los puntos a tratarse.

Preside la sesión el señor Edgar Julio Ludueña Gaida, Apoderado General de la compañía, en ausencia de sus representantes legales, y actúa como Secretaria Ad-Hoc la abogada Paulina Montesdeoca Loayza, elegida por el representante de los accionistas para estos efectos.

La Junta tiene como objeto el tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1) Revocar los poderes generales otorgados a favor del señor Atilio Francesse Arcando y Gustavo Aruani Panizutti ;
- 2) Otorgar un poder general al señor Daniel José Ramón Pino Pons;
- 2) Autorizar al señor Edgar Julio Ludueña Gaida, Apoderado General de la Compañía, en ausencia de los representantes legales, para que otorgue el Poder General a favor del señor Daniel José Ramón Pino Pons, y realice todas las diligencias necesarias a fin de obtener su calidad migratoria en el Ecuador, en la categoría 10-VI.

En este estado, el Presidente de la sesión solicita que se pase a tratar el primer punto del orden del día, esto es, la revocatoria de los poderes otorgados a favor de los señores Atilio Francesse Arcando y Gustavo Aruani Panizutti. Toma la palabra la Secretaria Ad-Hoc de la junta, abogada Paulina Montesdeoca Loayza, quien expresa que en virtud de que ha sido



Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

decisión de la principal accionista de la compañía contratar a los señores Atilio Francesse Arcando y Gustavo Aruani Panizutti, a fin de que dirijan otra empresas en las cuales la compañía ARCOR S.A.I.C. tienen acciones, motivo por el cual, los señores Atilio Francesse y Gustavo Aruani se encuentran fuera del país desde hace algunos meses, es necesario revocarles el poder general que les fuera otorgada para administrar la compañía UNIDAL ECUADOR S. A. a fin de nombrar otro apoderado que continúe administrando la compañía.

Como lo explicado por la abogada Paulina Montesdeoca Loayza, ha sido previamente conocido por los accionistas de la compañía y han autorizado a su representante, señor Washington Rodríguez Sáenz, en dicho sentido, el representante de los accionistas decide revocar los poderes generales otorgados a favor de los señores Atilio Francesse Arcando y Gustavo Aruani Panizutti.

Conocido y aprobado el primer punto del orden del día, el Presidente de la junta dispone que se entre a conocer acerca del segundo punto del orden del día. Toma nuevamente la palabra la secretaria Ad-Hoc de la junta explica que en virtud de lo explicado anteriormente y dado que por necesidades de la compañía es imprescindible la presencia constante del señor Daniel José Ramón Pino Pons, es necesario que la compañía UNIDAL ECUADOR S. A. le otorgue un poder general a fin de que asuma indefinidamente las funciones administrativas propias de la empresa y pueda obtener la calidad migratoria contemplada en el artículo 10 numeral IV de la Ley de Extranjería.

Una vez explicado esto por la secretaria Ad-Hoc, la junta pasa a deliberar respecto a este punto, luego de lo cual resuelve otorgar poder amplio, suficiente a fin de que el señor Daniel José Ramón Pino Pons represente a la compañía y se radique permanentemente en el país.

Una vez resuelto el segundo punto del orden del día, el Presidente de la junta indica que es necesario tratar acerca del segundo punto del orden del día, la autorización para otorgar el Poder General anteriormente referido y la realización de todos los actos tendientes a perfeccionar la obtención de la visa 10-IV a favor del señor Daniel José Ramón Pino Pons. Toma nuevamente la palabra la secretaria Ad-Hoc quien indica que para otorgar el poder general a nombre de la compañía a favor del señor Daniel José Pino Pons, es necesario que la junta general autorice al señor Edgar Julio Ludueña Gaida, en su calidad de Apoderado y en ausencia de los representantes legales de la compañía, a fin de que comparezca al otorgamiento de dicho poder y para que, además, solicite ante la Subdirección General de Extranjería la obtención de la visa en la categoría 10-IV a favor del señor Daniel José Ramón Pino Pons y suscriba los compromisos y garantías

72-1888

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 092299973-5

EDGAR JULIO LUDUEÑA GAIDA

26 DE ABRIL DE 1.969

CORONIA ARGENTINA

LOGAR DE NACIMIENTOS REG. CIVIL 608 1 680 1415

GUAYAQUIL 2.000, M. DE 608.

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO




ARGENTINA A3333- A2172

"CASADO" CON: MARIANA BEATRIZ TRISTAN FELIPE

SECUNDARIA DE APOD. GRAL. CIA. UNIDAL ECUADOR S. A.

JULIO NEHESESIO LUDUEÑA

ARGELX VICTORIA GAIDA

GUAYAQUIL, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

FECHA DE CADUCIDAD

C. de Pago N° B-154420

[Signature]

FIRMA DE AUTORIDAD

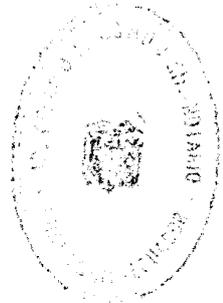


CERTIFICO: Que esta xerografía es igual a su original.

Ab. Cesario L. Cendo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



[Signature]
Ab. Cesario L. Cendo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

establecidos en los numerales IV y VI del artículo 33 del Reglamento a la Ley de Extranjería.

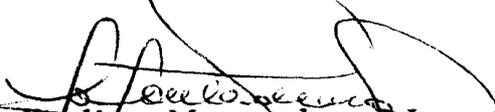
Luego de deliberar respecto a lo explicado por la secretaria Ad-Hoc respecto al tercero y último punto del orden del día, y en concordancia con lo aprobado respecto al primer punto del orden del día, la junta general extraordinaria y universal de accionistas de UNIDAL ECUADOR S. A., decide autorizar al señor Edgar Julio Ludueña Gaida, Apoderado General de la Compañía, para que realice los siguientes actos:

- Revoque los poderes otorgados a favor de los señores Atilio Juan Luis Francesse Arcando y Gustavo Javier Antonio Aruani Panizutti;
- Otorgue poder amplio, suficiente e indefinido a favor del señor Daniel José Ramón Pino Pons;
- Solicite la obtención de la visa 10-IV a favor del señor Daniel José Ramón Pino Pons ante la Subdirección General de Extranjería, y realice todos los actos necesarios dentro de dicho trámite, por si mismo o por intermedio de los abogados que autorice; y,
- Suscriba a nombre de la compañía, los compromisos y garantías requeridos.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un receso para la elaboración del Acta correspondiente, hecho lo cual, la Junta se vuelve a reunir con las personas inicialmente presentes, las mismas que la aprueban en todas sus partes, sin ninguna modificación y la suscriben junto con el Presidente y la Secretaria Ad-Hoc de la Junta, con lo cual el Presidente de la junta declara finalizada la sesión a las 12h40.

FIRMAN: f) p. ARCOR S.A.I.C., WASHINGTON RODRIGUEZ SAENZ; f) p. FULVIO RAFAEL PAGANI; f) WASHINGTON RODRIGUEZ SAENZ; f) EDGAR JULIO LUDUEÑA GAIDA, PRESIDENTE DE LA JUNTA; f) PAULINA MONTESDEOCA LOAYZA, SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía UNIDAL ECUADOR S. A.. Guayaquil, 13 de diciembre del año 2.000.


~~Ab. Paulina Montesdeoca Loayza~~
Secretaria Ad-Hoc de la junta



73 *[Handwritten]*
mó nota el margen de las matrices de las escrituras
públicas, con fechas: 18 de Mayo de 1.998 y 25 de
Septiembre de 1.998, del contenido de la co
antecede, en lo que se refiere a que han
dos en todas sus partes y cláusulas pertinentes
yaquil, 30 de Marzo del 2001.-



[Handwritten Signature]
Ab. Celedonio I. Cordero
Número 501 del Canton
Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

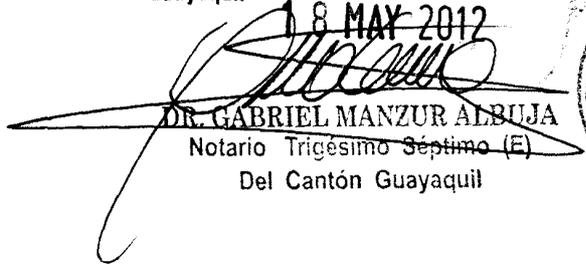
- 1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inserta la presente escritura pública, que contiene la Revocatoria y Poder General que otorga la compañía Unidal del Ecuador S.A. a favor del señor Daniel José Ramon Pino Pons, de fojas 38.668 a 38.692, Número 8.468 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.209 del Repertorio.-Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
 - 2.- Certifico: que con fecha de hoy, se archiva una copia auténtica de esta escritura.-
 - 3.- Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-
 - 4.- Certifico: que con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este despacho bajo el número 335 un extracto de esta escritura pública.-
- Guayaquil, diez de Abril del dos mil uno.-

[Handwritten Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE Que la fotocopia precedente en 73
fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil

18 MAY 2012


DR. GABRIEL MANZUR ALBUJA
Notario Trigésimo Séptimo (E)
Del Cantón Guayaquil



BLANCO